Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A MARIA

PASCALE PEDREROS NUÑEZ.

Expediente N°: 131HV001164

SANTIAGO,

0 2 MAYO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

701

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. Nº 1.939 de 1977; en el D.S. Nº 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución Nº 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, q); D.S. de nombramiento Nº 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° 131HV001164 que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 173 que se adjunta.

Que, el inmueble objeto de la denuncia fue inscrito a Fs. 88.513 N° 129.799 del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Que la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Don PEDRO RODOLFO VARGAS VARGAS, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a MARÍA PASCALE PEDREROS NÚÑEZ, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo Nº 131HV001164.

2º PÁGUESE a MARÍA PASCALE PEDREROS NÚÑEZ, RUN Nº **13.694.079-1**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 2.370.231.-** (dos millones trescientos setenta mil doscientos treinta y un peso).

3º EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por la interesada de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del D.L. 1939 de 1977.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

 5° Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de la denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIAL
MINISTERIAL

REGIÓN METROPOLITANA

MPG/BVM/SUC

<u>Distribución</u>

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo